



Mat.: Aprueba *“Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos”*.

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado;
4. Los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 38/2005, ambos del Ministerio de Salud, que aprueban los reglamentos orgánicos de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
5. Las Resoluciones N°36, de 2024, y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y normativa aplicable a la tramitación de actos administrativos.
6. La Resolución Exenta RA N°116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA N°116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

CONSIDERANDO

a) Que, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, como establecimiento autogestionado de alta complejidad y centro de referencia nacional en atención de urgencias, debe asegurar que los medicamentos utilizados en sus procesos asistenciales se mantengan bajo condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación, resguardando su calidad, estabilidad, eficacia terapéutica y seguridad para los pacientes.

b) Que, el almacenamiento de medicamentos constituye una etapa crítica de la gestión farmacéutica hospitalaria, especialmente tratándose de fármacos termolábiles, medicamentos sometidos a control legal, medicamentos de alto riesgo, multidosis y productos utilizados en unidades clínicas, pabellones, urgencia, unidades críticas y hospitalización domiciliaria, los que requieren condiciones diferenciadas de temperatura, humedad, orden, seguridad, custodia y trazabilidad.

c) Que, el presente Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos aplicables en la Unidad de Farmacia y en las distintas unidades clínicas del establecimiento, conforme a la normativa sanitaria vigente, las Buenas Prácticas de Almacenamiento, las recomendaciones del fabricante y los estándares exigidos por la característica APF 1.5 del proceso de acreditación de prestadores institucionales de atención cerrada.

d) Que, este instrumento define responsabilidades, condiciones generales de almacenamiento, medidas de seguridad, registros de temperatura y humedad, manejo de cadena de frío, almacenamiento de medicamentos durante ruta de Hospitalización Domiciliaria, control de medicamentos LASA y de alto riesgo, monitoreo periódico y acciones frente a desviaciones, excursiones de temperatura, alertas sanitarias, vencimientos o deterioro de medicamentos, contribuyendo a la prevención de errores y eventos adversos asociados al uso de medicamentos.

e) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y;



f) asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la **quinta versión** del “*Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos*”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. **APRUÉBASE** la **quinta versión** del “*Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos*”, que es del siguiente tenor:

 Servicio de Salud Metropolitano Central Ministerio de Salud	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS				
	CÓDIGO APF 1.5	VERSIÓN 05	FECHA 06/2026	VIGENCIA 5 años	N° PÁGINAS 36



Revisado Por:	Aprobado Por:
 Firmado por: Ilse Dora del Carmen Silva Robles Jefatura Calidad y Seguridad del Paciente (s) Fecha: 09-07-2026 11:08 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río	 Firmado por: Patricio Raúl Barria Alfie Director Huap Fecha: 09-07-2026 16:34 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 2 de 36

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE.....	4
IV.	DEFINICIONES	5
V.	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.....	8
VI.	DESARROLLO	11
A.	Condiciones generales de almacenamiento de medicamentos.	11
B.	Almacenamiento de medicamentos a temperatura ambiente.	13
C.	Almacenamiento de medicamentos termolábiles.	16
D.	Almacenamiento de Estupefacientes y Psicotrópicos.	16
E.	Almacenamiento de medicamentos de alto riesgo.....	17
F.	Almacenamiento de medicamentos multidosas en Unidades clínicas:	18
G.	Monitoreo y registro de condiciones de almacenamiento.	20
H.	Manejo de desviaciones de las condiciones de almacenamiento.	21
VII.	DISTRIBUCIÓN	23
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	23
IX.	MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO	24
X.	ANEXOS.....	25
	ANEXO N°1: Medicamentos Sound-Alike del criterio LASA.....	25
	ANEXO N°2: Medicamentos de Alto Riesgo presentes en el arsenal del HUAP.	26
	ANEXO N°3: Planillas de registro de temperatura y humedad ambiental Unidad . de Farmacia.....	28
	ANEXO N°4: Planilla para registro y control de temperatura y humedad ambiental en Unidades clínicas.....	29
	ANEXO N°5: Planilla de registro de medicamentos termolábiles Unidad de Farmacia	30
	ANEXO N°6: Planilla de registro de medicamentos termolábiles en Unidades clínicas.....	31
	ANEXO N°7: Registro de retiro de medicamentos por alerta sanitaria o excursión de temperatura.	32
	ANEXO N°8: Registro de inventario y fechas de vencimiento en Farmacia.....	33
	ANEXO N°9: Registro diario stock permanente HDOM.....	34
	ANEXO N°10: Registro seguimiento de stock permanente HDOM para reposición mensual.....	34



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 3 de 36

I. INTRODUCCIÓN

El almacenamiento y conservación de medicamentos constituye una etapa crítica dentro del proceso de gestión farmacéutica hospitalaria, ya que influye directamente en la calidad, seguridad y eficacia de los tratamientos administrados a los pacientes. Las condiciones inadecuadas de almacenamiento pueden alterar las características físicoquímicas de los medicamentos, comprometer su estabilidad, disminuir su potencia terapéutica o generar riesgos para la seguridad del paciente.

Las instituciones de salud deben asegurar que los medicamentos se mantengan bajo condiciones controladas de temperatura, humedad, seguridad y orden, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, la normativa sanitaria vigente y las Buenas Prácticas de Almacenamiento establecidas por la autoridad sanitaria contenidas en las normas técnicas N° 147 y N° 208 sobre almacenamiento y cadena de frío respectivamente. En Chile, estas disposiciones se encuentran definidas principalmente en la Norma Técnica de Buenas Prácticas de Almacenamiento para productos farmacéuticos del Instituto de Salud Pública, la cual establece requisitos para garantizar la conservación adecuada de los medicamentos durante su almacenamiento, transporte y distribución dentro de los establecimientos de salud.

En el contexto hospitalario, el manejo seguro de medicamentos adquiere especial relevancia debido a la diversidad de unidades clínicas donde estos son almacenados y utilizados, incluyendo servicios de atención crítica, urgencia, hospitalización y pabellones quirúrgicos. En dichas áreas se mantienen medicamentos que requieren condiciones especiales de conservación, tales como fármacos termolábiles sujetos a cadena de frío, medicamentos de almacenamiento a temperatura ambiente y medicamentos sometidos a control legal, como estupefacientes y psicotrópicos, los cuales requieren además resguardos adicionales de seguridad y trazabilidad conforme a la normativa vigente.

En este sentido, el tema es de tal relevancia que es una característica exigida en la pauta de acreditación de instituciones de atención cerrada elaborada por la superintendencia de salud de nuestro país. Este tema se aborda en la sección farmacia, característica APF 1.5, cual es evaluada en la Unidad de Farmacia, Unidades de paciente crítico, Unidades de Cuidados Medios (UCM), Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) y pabellón y Angiografía.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 4 de 36

Considerando la complejidad asistencial del Hospital de Urgencia Asistencia Pública y la necesidad de asegurar la integridad, eficacia y seguridad de los medicamentos en las diferentes unidades clínicas, se establece el presente protocolo con el propósito de estandarizar las condiciones de almacenamiento y conservación de fármacos en la institución, durante todo el proceso de uso intrahospitalario.

II. OBJETIVOS

General:

Establecer las condiciones y procedimientos para el almacenamiento y conservación de medicamentos en las distintas unidades clínicas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

Específicos:

- Describir las condiciones de almacenamiento de medicamentos en farmacia y unidades clínicas del hospital cumpliendo con normativa sanitaria vigente y Buenas Prácticas de Almacenamiento
- Garantizar la conservación adecuada de los medicamentos de acuerdo con la temperatura de almacenamiento recomendada por el fabricante.
- Establecer medidas de seguridad para el almacenamiento y custodia de medicamentos sometidos a control legal y medicamentos de alto riesgo.
- Establecer mecanismos de control y monitoreo de temperatura y condiciones ambientales en las áreas de almacenamiento de medicamentos.
- Contribuir a la seguridad del paciente mediante la prevención de errores asociados a condiciones inadecuadas de almacenamiento.

III. ALCANCE

Este protocolo está dirigido a las/los funcionarios de los Unidades Clínicas del Hospital Urgencia Asistencia Pública que realicen procesos relacionados con el almacenamiento y conservación de medicamentos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 5 de 36

IV.DEFINICIONES

- **Almacenamiento de medicamentos:** conjunto de actividades destinadas a conservar los medicamentos en condiciones adecuadas de temperatura, humedad, seguridad y orden, con el fin de mantener su calidad, estabilidad y eficacia hasta el momento de su uso.
- **Cadena de frío:** sistema de almacenamiento, transporte y manejo que mantiene los medicamentos termolábiles dentro de un rango de temperatura controlado, generalmente entre **2 °C y 8 °C**, desde su recepción hasta su administración.
- **Condiciones de almacenamiento:** parámetros ambientales y sus rangos establecidos por el fabricante, tales como temperatura, humedad y protección de la luz, bajo los cuales el medicamento debe ser almacenado para mantener su estabilidad.
- **Conservación:** conjunto de medidas técnicas y operativas destinadas a mantener las propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y terapéuticas del medicamento durante toda su vida útil.
- **Cuarentena:** estado en el cual un medicamento es separado físicamente y pausado de su uso debido a instrucción de la autoridad sanitaria pertinente o laboratorio responsable de elaboración, el cual debe esperar la decisión de la autoridad sanitaria para definir su destino final.
- **Denominación común internacional (DCI) o nombre genérico:** identifica una sustancia farmacéutica o un principio activo farmacéutico, y es asignada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se trata de un nombre único mundialmente reconocido que pertenece al dominio público. Algunos ejemplos de DCI son: ibuprofeno, paracetamol y amoxicilina.
- **Estupefaciente:** sustancia o preparado que contiene drogas incluidas en las listas del Reglamento de Estupefacientes y que puede producir dependencia física o psíquica, por lo que su manejo se encuentra sujeto a control sanitario estricto.
- **Excursión de temperatura:** evento en el cual un medicamento es expuesto a temperaturas fuera del rango establecido por el fabricante, por un período de tiempo determinado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 6 de 36

- **Fecha de vencimiento:** último día en que el medicamento mantiene garantizadas su calidad, seguridad y eficacia, siempre que haya sido almacenado conforme a las condiciones indicadas por el fabricante.
- **FEFO (*First Expired, First Out*):** principio de manejo de inventarios que establece que los medicamentos con fecha de vencimiento más próxima deben ser utilizados antes que aquellos con vencimiento posterior.
- **Forma Farmacéutica:** forma física en que se dispone un medicamento, como, por ejemplo, comprimidos, jarabe o solución inyectable.
- **HUAP:** Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- **Húmedad relativa:** corresponde al porcentaje de vapor de agua presente en el aire respecto de la cantidad máxima que este puede contener a una determinada temperatura. En las áreas de almacenamiento de medicamentos se recomienda mantener una humedad relativa entre 35% y 65%, o según las condiciones específicas definidas por el fabricante, con el fin de preservar la calidad, estabilidad y seguridad de los productos farmacéuticos
- **Lote o Serie:** conjunto de unidades de un medicamento producidas durante un tiempo determinado y con los mismos insumos. Se identifican mediante un código único asignado por el fabricante.
- **Medicamentos de Alto Riesgo:** son aquellos que cuando se utilizan incorrectamente presentan una mayor probabilidad de causar daños graves o incluso mortales en los pacientes (Anexo N° 2).
- **Medicamentos CAFU:** nómina de productos farmacéuticos de uso nacional cuya disponibilidad en el mercado es limitada, debido a que no existen en Chile o se dispone muy irregularmente de ellos. Su indicación principal es para ciertas patologías de baja incidencia y alta letalidad, como intoxicaciones o algunas enfermedades infecciosas poco frecuentes.
- **Medicamentos Multidosis:** son aquellos medicamentos que, debido a su presentación o formato, permiten varias administraciones a partir de un mismo envase de origen.
- **Medicamentos LASA (*“Look-Alike, Sound-Alike”*):** se refiere a medicamentos que pueden confundirse debido a similitud en el nombre escrito, en la pronunciación, o bien similitud en el envase, etiquetado, o presentación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 7 de 36

- **Medicamentos sometidos a control legal:**
medicamentos que contienen sustancias clasificadas como **estupefacientes o psicotrópicas**, cuyo almacenamiento, prescripción, dispensación y registro están regulados por la normativa sanitaria vigente.
- **Medicamentos termolábiles:**
medicamentos cuya estabilidad puede alterarse si son expuestos a temperaturas fuera del rango recomendado por el fabricante.
- **Presentación:** se refiere a la forma física en la que el producto farmacéutico es dispensado. Estas presentaciones abarcan diversas formas farmacéuticas o empaques diseñados para la correcta administración y conservación del fármaco, tales como comprimidos, frascos, ampollas, frasco ampollas, pomo, etc.
- **Producto Farmacéutico o medicamento:** cualquier sustancia natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.
- **Producto mermado:** medicamento que presenta alteraciones físicas, químicas, microbiológicas o vencimiento por lo que debe ser desechado.
- **Psicotrópico:** sustancia o preparado que contiene drogas incluidas en las listas del Reglamento de Psicotrópicos y que actúa sobre el sistema nervioso central, estando su manejo regulado por la normativa sanitaria vigente.
- **REAS (Residuos de Establecimientos de Atención de Salud):** son sustancias sólidas, líquidas o gaseosas generadas en hospitales, clínicas y laboratorios, regulados en Chile. Su manejo busca prevenir riesgos sanitarios y ambientales, clasificándose en residuos peligrosos, radiactivos, especiales y asimilables a domiciliarios.
- **Stock permanente:** conjunto de medicamentos definidos en tipo y cantidad para cada unidad clínica, destinados a asegurar la disponibilidad inmediata de tratamientos urgentes.
- **Temperatura ambiente:** condición de almacenamiento en la cual los medicamentos se mantienen en un rango de temperatura generalmente entre **15 °C y 25 °C**, salvo indicación distinta del fabricante o registro sanitario.
- **Trazabilidad:** capacidad de identificar y seguir el historial, ubicación y uso de un medicamento desde su recepción hasta su dispensación, devolución o eliminación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 8 de 36

- **Termohigrómetros:** instrumento digital o analógico que mide simultáneamente la temperatura y la humedad relativa del aire en tiempo real. Generalmente registran máximas y mínimas, y muchos incluyen sonda externa para mediciones en más de una zona.
- **Siglas utilizadas:**
 - AM: Ampolla.
 - BO: Bolsa.
 - CM: Comprimido.
 - FA: Frasco ampolla.
 - FC: Frasco.
 - TU: Tubo.
 - UD: Unidad.
- **HDOM:** Hospitalización domiciliaria.

V. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Jefe/a Unidad de Farmacia

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de medicamentos en farmacia y en las unidades clínicas.
- Establecer mecanismos de monitoreo y control de las condiciones de almacenamiento.
- Coordinar acciones correctivas frente a desviaciones detectadas.

Químicos farmacéuticos Unidad de Farmacia

- Supervisar las condiciones de almacenamiento de medicamentos en la Unidad de Farmacia.
- Asesorar a las unidades clínicas respecto de condiciones adecuadas de conservación.
- Realizar registro de temperatura y humedad de los lugares de almacenamiento de medicamentos, en Farmacia en planillas digitales.
- Detectar excursiones de temperatura de medicamentos y registrar datos correspondientes.
- Realizar monitoreo periódico de cumplimiento de este protocolo.
- Evaluar, registrar y dar respuesta a situaciones de excursión de temperatura.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 9 de 36

Químicos Farmacéuticos Clínicos

- Realizar prevalencia mensual de pauta de evaluación de almacenamiento y conservación de medicamentos, en unidades clínicas.
- Registrar resultados de pauta de evaluación mensual en plataforma institucional REDCap (<https://redcap.huap.online>).
- Notificar eventos adversos asociados al almacenamiento y conservación de medicamentos en las unidades clínicas, de acuerdo a protocolo Institucional.

Enfermeras/os Supervisoras/es de Unidades Clínicas

- Supervisar las condiciones de almacenamiento de los medicamentos en las unidades Clínicas.
- Verificar el cumplimiento de los registros de temperatura y control de medicamentos.
- Coordinar con Farmacia las acciones correctivas frente a desviaciones detectadas.

Enfermera/o de Continuidad y/ o Jefe/a de turno

- Mantener el resguardo y custodia de los medicamentos almacenados en las Unidades clínicas.
- Verificar diariamente las condiciones de almacenamiento y realizar registros de temperatura y humedad de los lugares de almacenamiento de medicamentos en planilla correspondiente (Anexo N°4) una vez por turno, cada 12 horas.
- Resguardar los registros de temperatura y humedad con antigüedad de al menos un año.
- Detectar excursiones de temperatura de medicamentos y registrar datos correspondientes e informar en horario hábil a EU supervisora y en horario inhábil a QF Jefe de turno.
- El/la enfermera jefe de turno de cada Unidad, realizará el registro de la temperatura de la caja de seguridad de estupefacientes.
- En horario inhábil será el enfermero/a jefe de turno quien designará al Tens que realice el control y registro de la temperatura del refrigerador y del área limpia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 10 de 36

Técnicos paramédicos.

- Cumplir las condiciones de almacenamiento establecidas en este protocolo.
- Informar oportunamente cualquier desviación detectada a Enfermero de Jefe de turno.
- En horario hábil el TENS diurno y/o de Bodega realiza control y registro diario.

Enfermera Supervisora Unidad de Hospitalización Domiciliaria:

- Asegurar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento del stock permanente de fármacos de la unidad.
- Verifica el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento del stock permanente de fármacos de la unidad.
- Coordinar con Unidad de Farmacia las acciones correctivas frente a desviaciones detectadas.

Enfermero Jefe de turno Unidad de Hospitalización Domiciliaria:

- Realizar el recambio de medicamentos del stock permanente (almacenados en maletas de transporte, cada 30 días, efectuándose el proceso, los días 5 de cada mes.
- Realiza el registro de fecha y recepción de medicamentos a través de libro de pedido.
- Verifica que los medicamentos se trasladen en contenedores, limpios, cerrados y de uso exclusivo (Cooler o Estuche en maleta).
- Chequea que los medicamentos se mantengan en su envase original y correctamente rotulados.
- Supervisa el registro de la revisión diaria del stock permanente de cada maleta (Anexo N° 9).

Enfermera clínica (ruta) Unidad de Hospitalización Domiciliaria:

- Mantener el resguardo y custodia de los medicamentos almacenados en maletas.
- Verifica que los medicamentos se trasladen en contenedores, limpios, cerrados y de uso exclusivo (Cooler o Estuche en maleta).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 11 de 36

- Asegurar la ausencia de fármacos expuestos directamente al sol, fuente de calor, humedad y polvo, así como también en la maleta del automóvil.
- Verificar y asegurar durante la ruta las condiciones de almacenamiento.
- Informar a EU. Supervisora y/o a EU Jefe de turno, incidencias de almacenamiento ocurridas durante la ruta.
- Asegurar la ausencia de medicamentos sin supervisión dentro del automóvil.

TENS Unidad de Hospitalización Domiciliaria:

- Verifica que los medicamentos se trasladen en contenedores, limpios, cerrados y de uso exclusivo (Cooler o Estuche en maleta).
- Realiza revisión diaria del stock permanente de cada maleta (Anexo N° 9) para asegurar el correcto almacenamiento.
- Registra fechas de vencimiento de los medicamentos del stock permanente de cada maleta, según registro (Anexo N.º 9)
- Asegurar la ausencia de fármacos expuestos directamente al sol, fuente de calor, humedad y polvo, así como también en la maleta del automóvil.

VI. DESARROLLO

A. Condiciones generales de almacenamiento y conservación de medicamentos.

Los medicamentos almacenados en la Unidad de farmacia y en las unidades clínicas deben mantenerse en condiciones que aseguren la preservación de su calidad, estabilidad, seguridad y eficacia terapéutica.

Las condiciones de almacenamiento deberán cumplir con las recomendaciones establecidas en el registro sanitario, rotulación del fabricante y normativa sanitaria vigente.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Los medicamentos deben almacenarse en áreas limpias, ordenadas, protegidas de la luz solar directa, humedad excesiva y fuentes de calor.
- Deben mantenerse separados del suelo, paredes y techos, utilizando estanterías o muebles adecuados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 12 de 36

- Debe existir un orden que permita la identificación clara de los medicamentos, evitando confusiones o errores entre los medicamentos de apariencia y nombre similar (Anexo N°1).
- Se debe aplicar el principio FEFO (First Expired, First Out), priorizando el uso de medicamentos con fecha de vencimiento más próxima.
- Los medicamentos vencidos o deteriorados deben desecharse vía REAS (residuos peligrosos, color rojo).
- Los medicamentos que se encuentren en alerta sanitaria indicada por la Autoridad Sanitaria pertinente serán informados desde Farmacia vía correo electrónico a enfermera supervisora y jefe de cada unidad clínica en horario hábil. En horario inhábil, las alertas sanitarias serán informadas a enfermera(o) jefe de turno institucional vía telefónica.
- Los medicamentos en alerta sanitaria deberán permanecer segregados a fin de evitar su uso, debiendo ser devueltos a Farmacia, donde serán almacenados manteniendo las condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su destino. En caso de término de la alerta sanitaria y cese de restricción de uso, estos medicamentos estarán en condiciones de volver a ser utilizados y se informará vía correo a enfermeras supervisoras y jefes de los servicios clínicos.
- Debe restringirse el acceso a las áreas de almacenamiento únicamente al personal autorizado.
- **No se deben almacenar medicamentos en las unidades clínicas de los pacientes (salas/box), ni tampoco en otras áreas que no estén autorizadas, de acuerdo a lo que establece el indicador APF 1.5.**
- En las Unidades Clínicas, los medicamentos deben ser almacenados y conservados solamente en área limpia y áreas establecidas, carros de paro, de acuerdo con sus condiciones de almacenamiento.
- En las unidades clínicas sólo deben mantenerse los medicamentos de: maletines con dosis unitarias diarias para cada paciente, carros de paro, medicamentos en multidosis, stock de medicamentos controlados y de Stock Mínimo de Unidades Críticas, si corresponde. En la UEH y Pabellón se mantendrán los medicamentos necesarios para garantizar la continuidad de la Atención.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 13 de 36

- Los restos de ampollas o unidosis de medicamentos utilizados deben ser eliminados en los dispositivos de REAS de color rojo (residuos peligrosos), de acuerdo a protocolo Institucional.
- Aquellos medicamentos que hayan sido obtenidos externamente por un paciente o familiar para la mantención de la terapia durante la hospitalización deben quedar a resguardo del personal de enfermería. Una vez que el paciente sea dado de alta, estos medicamentos deberán ser devueltos a él, si esto no ocurre, deberán ser eliminados vía REAS.
- Los medicamentos que tengan similitud visual deben ser dispuestos de manera estratégica para evitar confusiones en la dispensación o administración. Se sugiere como opciones:
 - a) Almacenar separados.
 - b) Asociar a colores del contenedor o con distintivo adicional.
 - c) Modificar el sitio de almacenamiento periódicamente.
 - d) Advertir al personal la existencia de medicamentos de aspecto similar y su concepto.

Estas condiciones se encuentran alineadas con las Buenas Prácticas de Almacenamiento para productos farmacéuticos establecidas por el Instituto de Salud Pública de Chile.

B. Almacenamiento de medicamentos a temperatura ambiente.

Incluye los medicamentos cuya condición de almacenamiento indicada por el fabricante es a temperatura ambiente controlada, esto es entre 15°C y 25°C, además de humedad relativa menor o igual al 65%.

En las unidades clínicas y Unidad de farmacia se debe:

- Mantener los medicamentos en estantes o muebles cerrados destinados exclusivamente para medicamentos, cuales deben estar limpios, ordenados y secos.
- Evitar su almacenamiento en lugares expuestos a calor, luz directa o humedad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 14 de 36

- Almacenar fármacos a más de 15 centímetros del suelo, 50 centímetros del techo y 30 centímetros de los muros. Lo de los muros no aplica para muebles cerrados.
- Mantener los medicamentos identificados y organizados por forma farmacéutica, tipo de medicamento o sistema institucional definido.
- Verificar periódicamente la fecha de vencimiento y estado de los envases.
- Si de un mismo medicamento existen lotes con fecha diferente se debe dejar aquellos que vencen primero de modo de que sean más accesibles.
- Mantener los medicamentos en su envase original siempre que sea posible para preservar la información del producto.
- Mantener los envases de los medicamentos indemnes, sin rayas u otras alteraciones, con el fin de evitar mermas en caso de ser devueltos a farmacia.

El monitoreo de temperatura ambiente se realizará mediante termómetros o termohigrómetros instalados en las áreas de almacenamiento de medicamentos, registrándose los valores dos veces por día; mañana (AM) y tarde (PM).

En la Unidad de Farmacia, el registro se llevará a cabo en una planilla digital exclusivamente para el registro de la temperatura y humedad ambiental, según zona de almacenamiento. En unidades clínicas, se deberá llevar registro según planilla institucional. (Anexo N°3).

C. Almacenamiento de Medicamentos en HDOM durante la ruta:

En la Unidad de Hospitalización Domiciliaria, el retiro de medicamentos se realiza diariamente, previo a la salida a ruta. Por lo tanto, no se almacenan medicamentos de uso diario en la unidad ni en los móviles, a excepción de los fármacos estupefacientes, los cuales deben mantenerse bajo las condiciones de resguardo, control y trazabilidad establecidas en la normativa vigente y en los protocolos institucionales.

Durante la ruta HDOM, es fundamental garantizar que los medicamentos trasladados mantengan sus condiciones de conservación, seguridad y trazabilidad, evitando riesgos asociados a pérdida de eficacia, errores de administración, extravíos, contaminación o administración de medicamentos no aptos para su uso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 15 de 36

Para ello, se deberán considerar las siguientes medidas:

- Los medicamentos deben trasladarse en contenedores limpios, cerrados y de uso exclusivo, tales como cooler, estuche clínico o compartimiento definido dentro de la maleta de transporte.
- Se debe evitar la exposición directa al sol, fuentes de calor, humedad, polvo o cualquier condición ambiental que pueda alterar la estabilidad del medicamento.
- No se deben dejar medicamentos en el maletero del automóvil, guantera, asientos expuestos al sol ni sueltos dentro del vehículo.
- Los medicamentos deben mantenerse en su envase original, íntegro y correctamente rotulado.
- No deben transportarse junto a alimentos, sustancias químicas, material contaminado, residuos clínicos u otros elementos que puedan generar riesgo de contaminación.
- Se debe minimizar el tiempo de permanencia de los medicamentos fuera de las condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante.
- Los medicamentos destinados a la ruta deben permanecer bajo custodia del equipo clínico responsable, evitando que queden sin supervisión dentro del vehículo.
- Se debe registrar la fecha de recepción de medicamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la unidad.
- Se deben registrar las fechas de vencimiento de los medicamentos del stock de cada maleta, según registro (Anexo N.º 10).
- El recambio de medicamentos del stock permanente almacenado en las maletas de transporte se realizará cada 30 días, efectuándose el proceso los días 5 de cada mes, o el día hábil siguiente si corresponde.
- Cualquier desviación, pérdida, daño, vencimiento, alteración del envase o incidente asociado al traslado de medicamentos deberá ser informado y registrado, según protocolo institucional.

Durante la ruta HDOM, los medicamentos deberán mantenerse bajo condiciones que aseguren su conservación, trazabilidad y seguridad, respetando las indicaciones del fabricante, los rangos de temperatura establecidos y las normas institucionales vigentes. El equipo clínico será responsable de mantener la custodia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 16 de 36

de los medicamentos desde su retiro hasta su administración o devolución, registrando cualquier desviación, pérdida, daño o incidente asociado

D. Almacenamiento de medicamentos termolábiles.

Los medicamentos termolábiles deben mantenerse bajo condiciones de cadena de frío, con temperatura de almacenamiento entre 2°C y 8°C.

Para su almacenamiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los medicamentos se almacenarán en refrigeradores exclusivos para medicamentos, con sistemas de respaldo de energía.
- No deben almacenarse medicamentos junto a alimentos u otros productos no farmacéuticos.
- Los refrigeradores deben contar con termómetro o sistema de monitoreo de temperatura. Idealmente deberán estar equipados con alarmas audibles o luminosas, para indicar excursiones de temperatura y/o fallas en la refrigeración.
- La temperatura debe registrarse al menos dos veces al día en la planilla correspondiente (Anexo N°6).
- Los medicamentos deben mantenerse ordenados y separados, evitando el contacto directo con las paredes del refrigerador. La distribución debe permitir el flujo de aire en su interior.
- No se deben almacenar medicamentos en la puerta del refrigerador.
- En caso de corte de energía o desviación de temperatura, se deberá informar inmediatamente a la Unidad de Farmacia para evaluar la estabilidad del medicamento.

En la Unidad de Farmacia, el registro se llevará a cabo en una planilla digital exclusivamente para el registro de la temperatura de medicamentos termolábiles. En unidades clínicas, se deberá llevar registro según planilla institucional. (Anexo N°5).

E. Almacenamiento de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Los medicamentos sometidos a control legal deberán almacenarse bajo condiciones de seguridad y control reforzadas, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 17 de 36

Las condiciones mínimas incluyen:

- Almacenamiento en cajas de seguridad, muebles cerrados o cajas fuertes con llave o clave, destinados exclusivamente a estos medicamentos.
- Acceso restringido únicamente a personal autorizado.
- Mantención de registros de inventario y/o movimientos de estos medicamentos según normativa.
- Custodia permanente por parte del personal de enfermería responsable de la unidad o del químico farmacéutico en farmacia.

En las unidades clínicas, el stock permanente de estos medicamentos deberá mantenerse bajo resguardo, asegurando la concordancia entre:

- Stock físico.
- Recetas pendientes de cobro.
- Registros de administración.

Estas medidas buscan prevenir su robo, sustracción, pérdida o uso indebido, de acuerdo con la regulación sanitaria vigente y se encuentran detalladas en el Protocolo de Manejo de Estupefacientes y Psicotrópicos vigente de la institución.

F. Almacenamiento de medicamentos de alto riesgo.

Los medicamentos definidos institucionalmente como medicamentos de alto riesgo (Anexo N°2), deberán almacenarse de manera diferenciada con el objetivo de disminuir la probabilidad de errores de selección, preparación de la medicación, dispensación y administración.

Para ello se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Almacenamiento en compartimentos o contenedores exclusivos dentro de los muebles o gaveteros de medicamentos identificados con distintivo de “Medicamento de alto riesgo”.
- Identificación visible mediante señalización institucional de medicamentos de alto riesgo.
- Evitar su almacenamiento junto a medicamentos de apariencia o nombre similar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 18 de 36

- Mantener una organización estandarizada dentro de carros de medicamentos o carros de paro.

El listado de medicamentos considerados de alto riesgo será definido y actualizado por la Unidad de Farmacia en coordinación con el Comité de Farmacia y Terapéutica.

- **G. Almacenamiento de medicamentos multidosis en Unidades Clínicas:**

Los medicamentos multidosis deberán ser rotulados en su envase primario o secundario de forma clara y legible, con fecha de apertura.

Estos medicamentos podrán almacenarse hasta por un periodo de 7 días después de la fecha de apertura. Insulinas se podrán almacenar por un periodo de no más de 30 días luego de su fecha de apertura.

Medicamentos multidosis que pertenecen al arsenal del HUAP:

Medicamento	Forma Farmacéutica	Presentación	Multidosis	Multipaciente
ACIDO VALPROICO 250 MG/5 ML 120 ML	Jarabe	FC	SI	SI
ALCOHOL ETILICO 70° 250 ML	Sol. Tópica	FC	SI	SI
ALCOHOL ETILICO 95° 1000 ML	Sol. Tópica	FC	SI	SI
BLOQUEADOR SOLAR FPS 30	Crema	FC	SI	SI
BROMURO DE IPRATROPIO 0,025%	Solución P/ Neb.	FC	SI	NO
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG/DOSIS	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
BUDESONIDA 200 MCG/DOSIS	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
CLORANFENICOL 0.5% 10 ML	Solución Oftálmica	FC	SI	NO
CLORANFENICOL 1% 3,5 GR	Ungüento Oftálmico	TU	SI	NO
CLORHEXIDINA 0,12 % 120 ML	Colutorio	FC	SI	NO
CLORHEXIDINA 2% 1000 ML	Sol. Tópica	FC	SI	SI
CLORHEXIDINA 4% 1000 ML	Sol. Tópica	FC	SI	SI
CLORHEXIDINA GLUCONATO 2%	Sol. Tópica	FC	SI	SI
CREMA LÍQUIDA HUMECTANTE	Crema	FC	SI	SI
FENOTEROL-IPRATROPIO 0,5/0,25 MG/ML	Sol. P/ Inh.	FC	SI	NO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 19 de 36

FENOTEROL-IPRATROPIO 50/20 MCG/DOSIS	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
FLUTICASONA-SALMETEROL 250/50 MCG	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
GENTAMICINA 0.1 %	Crema	TU	SI	SI
HEPARINA 25.000 UI/5 ML	Sol. Iny.	FC	SI	SI
HIDRALAZINA 50 MG	Comp.	FC	SI	SI
INSULINA CRISTALINA 100 UI /ML 10 ML	Sol. Iny.	FA	SI	SI
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML 10 ML	Sol. Iny.	FC	SI	NO
INSULINA NPH 100 UI /ML 10 ML	Sol. Iny.	FA	SI	SI
LACTULOSA 65 % 200 ML	Solución oral	FC	SI	SI
LIDOCAINA 10 % 50 ML	Aerosol tópico	FC	SI	NO
LIDOCAINA CLORH. GEL USO TOPICO 4% 15 gr	Gel tópico	TU	SI	SI
LUBRICANTE OFTÁLMICO 10 G	Gel oftálmico	TU/FC	SI	NO
METILPREDNISOLONA 1G	Pvo. Sol. Iny.	FA	SI	SI
MORFINA 20 MG/ML FRASCO 20 ML	Sol. p/ gotas orales	FC	SI	NO
N-ACETILCISTEINA 10% 60 ML	Sol. P/ Neb.	FC	SI	SI
POTASIO GLUCONATO ELIXIR 31.2 % 200 ML	Sol. Oral	FC	SI	SI
POVIDONA YOD. SOL 10 %	Sol. Tópica	FC	SI	SI
PROPARACAINA 5 MG/1 ML 15 ML	Sol. Oftálmica	FC	SI	NO
SALBUTAMOL 100 MCG/1 DO INH.	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
SALBUTAMOL SOL. P/NEB. 5 MG/ML 20 ML	Sol. P/ neb.	FC	SI	NO
SULFADIAZINA DE PLATA 30 G	Crema	FC	SI	SI
TIOTROPIO- OLODATEROL 2,5-2,5 MCG/4ML	Aerosol P/ inh.	FC	SI	NO
VASELINA LIQUIDA 120-200 ML.	Solución	FC	SI	SI
VASELINA SOLIDA 80-100 G.	Ungüento	FC	SI	SI
FA: frasco ampolla; FC: frasco; TU: tubo.				

- **Monitoreo y registro de condiciones de almacenamiento.**

Las condiciones de almacenamiento deberán ser monitoreadas de forma periódica mediante:

- Registro de temperatura y humedad ambiental.
- Registro de temperatura de refrigeradores.
- Supervisión de orden y estado de conservación de medicamentos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 20 de 36

- Verificación de fechas de vencimiento en Unidad de Farmacia. (Anexo N° 8).

Registros de temperatura y humedad:

- Se deberán registrar máximas y mínimas de temperatura y humedad al menos dos veces al día (mañana y tarde).
- En unidades clínicas, el Enfermero/a jefe de turno será el responsable de mantener los registros al día y sin enmiendas.
- Los registros deberán mantenerse disponibles para auditorías internas, procesos de acreditación y fiscalización sanitaria, con antigüedad de al menos 1 año.

Los siguientes registros forman parte del cumplimiento de este protocolo:

- Registro de temperatura y humedad ambiente (Anexo N°3).
- Registro de temperatura de refrigeradores (Anexo N°4).
- Registro de retiro de medicamento(s) por alerta sanitaria o excursión de temperatura (Anexo N°7)

Los registros se deberán conservar según las políticas documentales del establecimiento.

- **Manejo de desviaciones de las condiciones de almacenamiento.**

Se considerará desviación cualquier situación que pueda comprometer la calidad o seguridad del medicamento, tales como:

- Temperaturas fuera del rango de almacenamiento definido para los medicamentos.
- Pérdida de cadena de frío.

Ante la detección de una excursión de temperatura que afecte algún medicamento termolábil, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Identificar el o los medicamentos afectados. Registrar fecha y horario de detección de la excursión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 21 de 36

- b) Registrar datos de almacenamiento (nombre, forma farmacéutica, lote/serie, vencimiento, etc.).
- c) Segregar el o los medicamentos, manteniendo condiciones de almacenamiento.
- d) Rotular con leyenda “NO USAR, excursión de temperatura”.
- e) Informar a farmacia sobre incidente ocurrido.
- f) Q.F. de farmacia evalúa mediante bibliografía o consulta a proveedor la posible reutilización o descarte del medicamento, dentro de un plazo de 72 horas.
- g) En caso de reutilización del medicamento, Q.F. de farmacia se comunicará con jefe de unidad o E.U. jefe de turno de la unidad clínica.
- h) En caso de eliminación del medicamento, farmacia hará retiro del medicamento y eliminará según protocolo de eliminación de medicamentos.
- i) Registrar retiro en el documento institucional correspondiente (Anexo n°7)

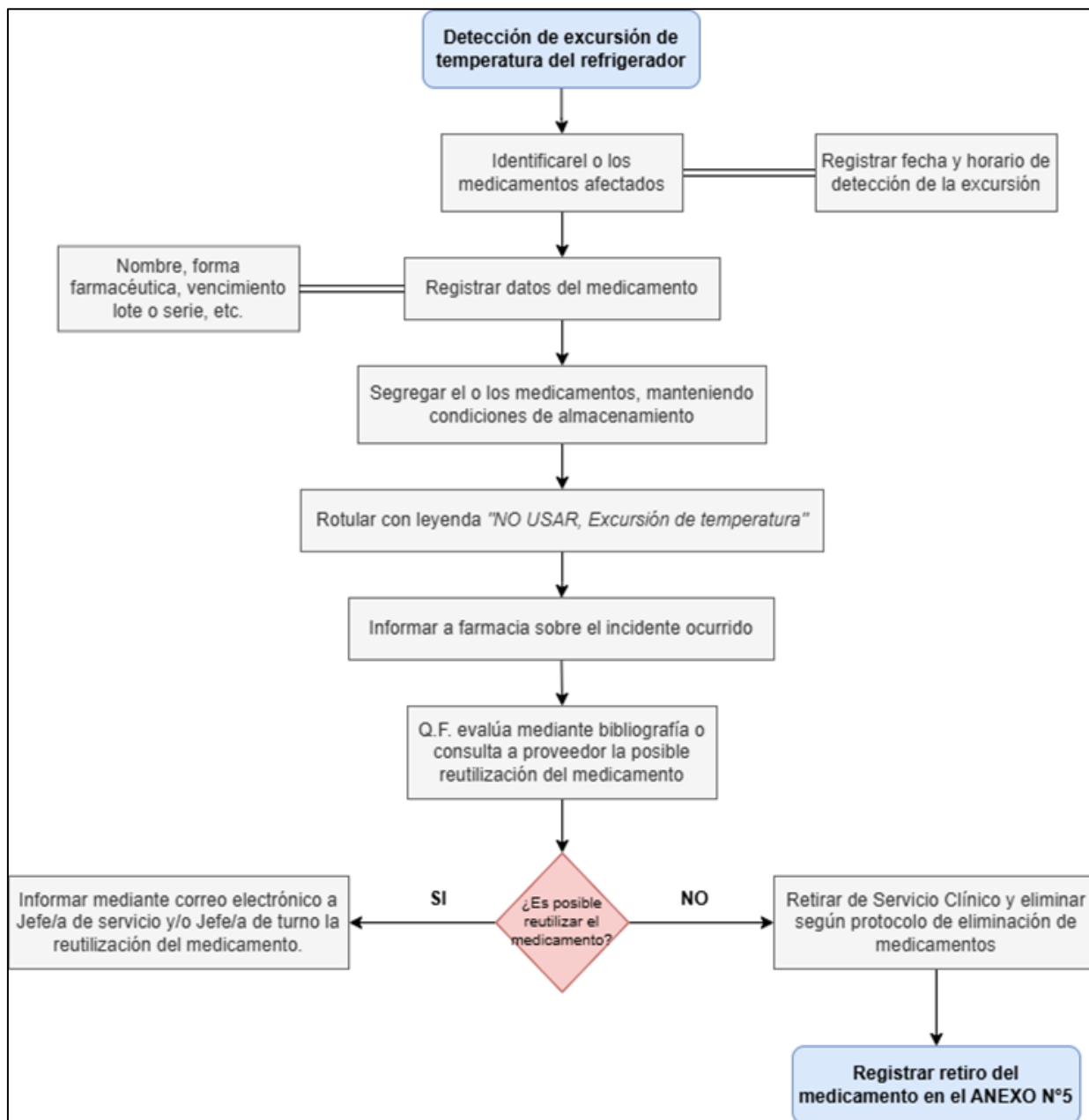


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 22 de 36



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 23 de 36

VII. DISTRIBUCIÓN

1. Dirección
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
5. Unidad de Farmacia.
6. Unidad de Farmacia Clínica.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Salud Pública. (1968, 31 de enero). *Código sanitario* (Decreto con Fuerza de Ley N.º 725). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley Chile - Código Sanitario DFL 725](#)
- Ministerio de Salud. (1984, 20 de febrero). *Reglamento de estupefacientes* (Decreto Supremo N.º 404). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley Chile - Reglamento de Estupefacientes DS 404](#)
- Ministerio de Salud. (1984, 20 de febrero). *Reglamento de productos psicotrópicos* (Decreto Supremo N.º 405). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley Chile - Reglamento de Productos Psicotrópicos DS 405](#)
- Instituto de Salud Pública de Chile. (2013). *Norma Técnica N.º 147: Buenas prácticas de almacenamiento y distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano* (Decreto Exento N.º 57). Ministerio de Salud de Chile. [Ley Chile - Norma Técnica N° 147](#)
- Ministerio de Salud de Chile. (2020). *Norma Técnica N.º 208 para el almacenamiento y transporte de medicamentos refrigerados y congelados* (Decreto Exento N.º 48). Instituto de Salud Pública de Chile. [Norma Técnica N° 208 PDF](#)
- Institute for Safe Medication Practices. (2024). *ISMP list of high-alert medications in acute care settings* [Fact sheet]. [ISMP List of High-Alert Medications in Acute Care Settings](#)
- World Health Organization. (2023). *Medication safety for look-alike, sound-alike medicines*. World Health Organization. [WHO IRIS - Medication Safety for Look-Alike, Sound-Alike Medicines](#)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 24 de 36

IX. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACION	APROBADO POR DIRECTOR
VERSION	FECHA	CAUSA DE MODIFICACION		
04	04/21	Actualización	Q.F. Cecilia Sanhueza Cid	Dr. Luis Carrasco Ruiz
05	06/26	Actualización. Se agregan criterios de medicamentos LASA y de alto riesgo. Se incorpora almacenamiento HDOM.	Q.F. Rodolfo Morales Benavides	Dr. Patricio Barría Ailef



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 25 de 36

X. ANEXOS

ANEXO N°1: Medicamentos Sound-Alike del criterio LASA

Grupo LASA	Medicamentos del arsenal	Tipo de similitud
1	Aciclovir – Ganciclovir – Valganciclovir	Ortografía / fonética
2	Ácido tranexámico – Ácido valproico	Prefijo similar
3	Ampicilina – Amoxicilina	Ortografía
4	Azitromicina – Claritromicina	Fonética
5	Amlodipino – Nimodipino	Ortografía
6	Bupivacaína – Levobupivacaína – Mepivacaína	Ortografía
7	Clonazepam – Lorazepam	Fonética
8	Dexametasona – Dextrosa	Inicio similar
9	Epinefrina – Norepinefrina	Nombre relacionado
10	Ketamina – Tiamina	Fonética parcial
11	Lidocaína – Mepivacaína – Bupivacaína	Ortografía
12	Morfina – Tiamina	Terminación similar
13	Nutrición parenteral central – Nutrición parenteral periférica	Nombre similar
14	Potasio cloruro – Sodio cloruro	Ortografía
15	Vasopresina – Desmopresina	Fonética
16	Itraconazol – Isavuconazol	Ortografía
17	Fluoxetina – Duloxetina	Terminación similar
18	Factor VIII – Factor IX – factor VII activado	Nombre muy similar
19	Alcohol etílico – Alcohol isopropílico	Ortografía
20	Vaselina sólida – Vaselina líquida	Nombre similar



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 26 de 36

ANEXO N°2: Medicamentos de Alto Riesgo presentes en el arsenal del HUAP.

MEDICAMENTO	Forma Farmacéutica	Presentación
ACENOCUMAROL 4 MG	Comprimidos	CM
AGUA DESTILADA 500 ML	Líquido	UD
AGUA DESTILADA 1000 ML	Líquido	UD
ALTEPLASA 50 MG	Liof. p/ Sol. Iny.	FA
AMFOTERICINA B 50 MG	Liof. p/ Sol. Iny.	FA
AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG	Liof. p/ Sol. Iny.	FC
AMIODARONA CLORH. 150 MG/3 ML	Sol. Iny.	AM
APIXABAN 5 MG	Comprimidos	CM
BUPRENORFINA PARCHE TRANSDERMICO 5 MCG/HORA	Parche	PARCHE
BUPRENORFINA PARCHE TRANSDERMICO 10 MCG/HORA	Parche	PARCHE
DALTEPARINA SODICA 2.500 U. I/0.2 ML	Sol. Iny.	JERINGA
DALTEPARINA SODICA 5.000 U. I/0.2 ML	Sol. Iny.	JERINGA
DEXMEDETOMIDINA 200 MCG /2 ML	Sol. Iny.	AM
DIGOXINA 0,25 MG	Comprimidos	CM
ENOXAPARINA 40 MG/0,4 ML	Sol. Iny.	JERINGA
ENOXAPARINA 60 MG/0,6 ML	Sol. Iny.	JERINGA
ENOXAPARINA 80 MG/0,8 ML	Sol. Iny.	JERINGA
EPINEFRINA 1 MG/1 ML	Sol. Iny.	AM
FENTANILO CITRATO 0.1 MG/2 ML	Sol. Iny.	FA
FENTANILO CITRATO 0.5 MG/10 ML	Sol. Iny.	AM
GLUCOSA 30 % 500 ML	Sol. Iny.	AM
HEPARINA 25.000 UI/5 ML	Sol. Iny.	FA
INSULINA CRISTALINA 100 UI /ML 10 ML	Sol. Iny.	FA
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML 10 ML	Sol. Iny.	FC
INSULINA NPH 100 UI /ML 10 ML	Sol. Iny.	FA
KETAMINA CLORH. 500 MG/10 ML	Sol. Iny.	FA
LABETALOL 100 MG/ 20 ML	Sol. Iny.	FA
LIDOCAINA CLORH. 2 % 10 ML	Sol. Iny.	AM
LIDOCAINA CLORH. 2 % 5 ML	Sol. Iny.	AM
LORAZEPAM 4MG/2ML	Sol. Iny.	AM
MAGNESIO SULF. 25 % 5 ML	Sol. Iny.	AM
METADONA 10 MG/2 ML	Sol. Iny.	AM
MIDAZOLAM 5 MG/ 1 ML	Sol. Iny.	AM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 27 de 36

MIDAZOLAM 15 MG/ 3 ML	Sol. Iny.	AM
MIDAZOLAM 50 MG/10 ML	Sol. Iny.	AM
MILRINONA 10 MG 10 ML	Sol. Iny.	FA
MIVACURIO 10 MG/5 ML	Sol. Iny.	AM
MORFINA 20 MG/ML FRASCO 20 ML	Sol. p/ gotas orales	FC
MORFINA CLORH. 10 MG/1 ML	Sol. Iny.	AM
NITROPRUSIATO SOD. 50 MG	Sol. Iny.	FA
NOREPINEFRINA 4 MG/ 4ML	Sol. Iny.	AM
NUTRICIÓN PARENTERAL CENTRAL CON LÍPIDOS 1477 ML	Emulsión Iny.	BO
NUTRICIÓN PARENTERAL CENTRAL CON LÍPIDOS 986 ML	Emulsión Iny.	BO
NUTRICIÓN PARENTERAL CENTRAL CON LÍPIDOS 1970 ML	Emulsión Iny.	BO
NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFERICA CON LÍPIDOS 1206 ML	Emulsión Iny.	BO
NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFERICA CON LÍPIDOS 1904 ML	Emulsión Iny.	BO
NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL NPT MAGISTRAL 1001-3000 ML.	Emulsión Iny.	BO
POTASIO CLORURO 10% 10 ML	Sol. Iny.	AM
PROPOFOL 10 MG/ML 20 ML	Emulsión Iny.	AM
PROPOFOL 20 MG/ML 100 ML FRASCO AMPOLLA	Emulsión Iny.	FA
PROPOFOL 20 MG/ML 50 ML FRASCO AMPOLLA	Emulsión Iny.	FA
PROPRANOLOL 1 MG/1 ML	Sol. Iny.	AM
REMIFENTANILO CLORHIDRATO 2 MG	Liof. p/ Sol. Iny.	FA
RIVAROXABAN 10 MG	Comprimidos	CM
RIVAROXABAN 15 MG	Comprimidos	CM
RIVAROXABAN 20 MG	Comprimidos	CM
ROCURONIO BROMURO 50 MG/5 ML	Sol. Iny.	FA
SODIO CLORURO 10 % 20 ML	Sol. Iny.	AM
SUCCINILCOLINA 100 MG	Sol. Iny.	FA
TAPENTADOL 100 MG COMP. LIBERACION PROLONGADA	Comprimido liberación prolongada	CM
TAPENTADOL 50 MG COMP. LIBERACION PROLONGADA	Comprimido liberación prolongada	CM
TAPENTADOL 50 MG COMP. LIBERACION RAPIDA	Comprimido liberación rápida	CM
TENECTEPLASA 10.000 UI (50 MG)	Liof. p/ Sol. Iny.	FA
TRAMADOL 100 MG/2 ML	Sol. Iny.	AM
TRAMADOL 50 MG	Cápsulas	CM
VASOPRESINA 20 UI/1 ML	Sol. Iny.	AM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 28 de 36

ANEXO N°3: Planillas de registro de temperatura y humedad ambiental en el HUAP.

Planilla digital de registro y control de temperatura y humedad ambiental en unidad de farmacia.

REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD AMBIENTAL EN ZONAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS							
Zona:			Mes:		Año:		
Día	Hora	Máxima / Mínima	Temperatura °C	Cumple	% de Humedad	Cumple	Responsable de medición
1	11:00	Máxima					
		Mínima					
	22:00	Máxima					
		Mínima					
2	11:00	Máxima					
		Mínima					
	21:00	Máxima					
		Mínima					
3	11:00	Máxima					
		Mínima					
	20:00	Máxima					
		Mínima					
4	14:00	Máxima					
		Mínima					
	21:00	Máxima					
		Mínima					
5	9:00	Máxima					
		Mínima					
	21:00	Máxima					
		Mínima					



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 30 de 36

ANEXO N°5: Planilla de registro de medicamentos termolábiles en el HUAP

Planilla de registro de temperatura de medicamentos termolábiles en Unidad de Farmacia.

REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD AMBIENTAL EN ZONAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS					
Zona: Refrigerador 1			Mes:	Año:	
Día	Hora	Máxima / Mínima	Temperatura °C	Cumple	Responsable de medición
1	11:00	Máxima			
		Mínima			
	19:00	Máxima			
		Mínima			
2	11:00	Máxima			
		Mínima			
	21:00	Máxima			
		Mínima			
3	11:00	Máxima			
		Mínima			
	20:00	Máxima			
		Mínima			
4	14:00	Máxima			
		Mínima			
	21:00	Máxima			
		Mínima			
5	9:00	Máxima			
		Mínima			
	21:00	Máxima			
		Mínima			
6	11:00	Máxima			
		Mínima			
	21:00	Máxima			
		Mínima			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 32 de 36

ANEXO N° 7: Registro de retiro de medicamentos por alerta sanitaria o excursión de temperatura.



FECHA	
MEDICAMENTO	
MOTIVO	Alerta sanitaria* Excursión de temperatura
*Adjuntar documento emitido por el Instituto de Salud Pública.	

Unidad Clínica	Cantidad retirada	Nombre, RUT y firma de quien entrega
UEH		
UPC UCI VALECH		
UPC 1° UTI		
UPC UCI QUEMADOS		
UPC UTI QUEMADOS		
UCM 3° A		
UCM 3° C		
3° PABELLÓN		
UCM 4° A		
UCM 4° B		
UCM 4° C		
UPC 5° UTI A		
UPC 5° UTI C		
UCM 6° A		
UCM 6° C		
CAPC		
TOTAL		
Nombre, RUT y firma de quien retira		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 33 de 36

ANEXO N°8: Registro de inventario y fechas de vencimiento en Farmacia.



Fecha: _____ N° 1

Hora: _____

Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río
INVENTARIO DIARIO DE FARMACIA

Comprimidos							ERP
Código	Producto	Gavetas	Mueble	Sala Frac.	Total Fisico	Vencimiento	
2140055073	ACENOCUMAROL 4 MG						
2140070000	ACETAZOLAMIDA 250 MG						
2134459400	ACICLOVIR 400 MG CM						
2140110000	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG						
2140115000	ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG						
2140127000	ACIDO ASCORBICO 100 MG						
2140160000	ACIDO FOLICO 1 MG						
2149095060	ACIDO VALPROICO 500 MG						
2144599677	ALOPURINOL 100 MG						
2144599685	ALOPURINOL 300 MG						
2140365000	AMIODARONA CLORH. 200 MG						
9009695076	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG						
2149257681	AMLODIPINO 10 MG						
2130000005	AMOXICILINA - AC. CLAVULANICO 500-125 MG						
2130003655	AMOXICILINA 500 MG						
2130003645	AMOXICILINA 750 MG						

Nombre y Firma



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 34 de 36

Anexo N° 9 Registro diario stock permanente HDOM

	Hospital de Urgencia Asistencia Pública										
	Unidad de Hospitalización Domiciliaria										
REGISTRO DIARIO STOCK PERMANENTE HDOM											
N°	Maleta 1	Cantidad	Fecha revisión	Responsable	Fecha revisión	Responsable	Fecha revisión	Responsable	Fecha revisión	Responsable	Fecha revisión
1	Hidrocortisona 100 mg	3 frasco ampolla									
2	Dexametasona 4 mg	3 ampollas									
3	Clorfenamina 10 mg	2 ampollas									
4	Ketoprofeno 100 mg	2 frascos ampollas									
5	Tramadol 100 mg	1 ampollas									
6	Metamizol 1 gr	2 ampollas									
7	Glucosa al 30% 20 ml	2 ampollas									
8	Furosemida 40 mg	2 ampollas									
9	Ondansetron 4 mg	2 ampollas									

Anexo N° 10 Registro seguimiento de stock permanente HDOM para reposición mensual.

	Hospital de Urgencia Asistencia Pública										
	Unidad de Hospitalización Domiciliaria										
PLANILLA DE REGISTRO STOCK PERMANENTE HDOM											
N°	Medicamento	Cantidad	Maleta / Ruta	Fecha revisión	Cantidad stock	Lote	Fecha vencimiento	Fecha retiro/reposición	Responsable	Observaciones	
1	Hidrocortisona 100 mg	30 frascos ampollas (3 por maleta)									
2	Dexametasona 4 mg	30 ampollas (3 por maleta)									
3	Clorfenamina 10 mg	20 ampollas (2 por maleta)									
4	Ketoprofeno 100 mg	20 frascos ampollas (2 por maleta)									
5	Tramadol 100 mg	10 ampollas (1 ampolla por maleta)									
6	Metamizol 1gr	20 ampollas (2 ampolla por maleta)									
7	Glucosa al 30% 20 ml	20 ampollas (2 ampolla por maleta)									
8	Furosemida 40 mg	20 ampollas (2 ampolla por maleta)									
9	Ondansetron 4 mg	20 ampollas (2 ampolla por maleta)									



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 35 de 36

Elaborado por:

1. QF. Juan Cerda Rojas, Profesional Unidad de Farmacia.
2. QF. Cecilia Sanhueza Cid, Químico Farmacéutico, Encargada de Calidad Unidad de Farmacia.
3. QF. Braulio Rojas Bustos, Profesional Unidad de Farmacia.

Revisado por:

1. Q.F. Rodolfo Morales B., Jefe Unidad de Farmacia.
2. Q.F. Mario Rodríguez P., Jefe de Unidad de Farmacia Clínica.
3. Dr. Jorge Ibáñez Parga, Subdirector de Gestión Clínica.
4. EU. Tania Salinas G., Subdirectora (s) de Gestión del Cuidado.
5. EU. Sara Gutiérrez P., Supervisora Hospitalización Domiciliaria.
6. Marianela San Martín., Profesional Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: APF 1.5
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA	Versión: 05
	UNIDAD DE FARMACIA	Fecha: 06/2026 Vigencia: 5 años
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS	Página 36 de 36



Firmado por:
Marianela Soledad San Martín
Gallardo
Profesional Unidad Calidad y
Seguridad del Paciente
Fecha: 24-06-2026 12:32 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Rodolfo Leandro Morales Benavides
Jefe Unidad de Farmacia
Fecha: 24-06-2026 14:02 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Sara Andrea Gutiérrez Pastene
Enfermera Supervisora Unidad de
Hospitalización Domiciliaria
Fecha: 30-06-2026 14:43 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Jorge Arturo Ibáñez Parga
Subdirector de Gestión Clínica
Fecha: 30-06-2026 17:25 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Tania Verónica Salinas Gómez
Subdirectora de Gestión del
Cuidado
Fecha: 07-07-2026 14:39 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Mario Ignacio Rodríguez Pérez
Jefatura Unidad de Farmacia Clínica
Fecha: 08-07-2026 11:45 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>

II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este procedimiento a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que la quinta versión del señalado “*Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos*”, debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este procedimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XASV/cewsp

Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
5. Unidad de Farmacia.
6. Unidad de Farmacia Clínica.
7. Asesoría Jurídica.
8. Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4FM98G-489>